

Acuerdo de Vacaciones

DÍAS DE VACACIONES

Las establecidas en Convenio Colectivo, **25 días hábiles***.

Un día adicional desde el ejercicio en que se cumplan 25 años de prestación efectiva de servicios, elevándose a dos a los 35 años.

*Plantilla de origen Cajastur y Caja Extremadura disfrutaron de un día adicional hasta 31/12/2024

PREFERENCIA DE ELECCIÓN

Aquellas personas con **responsabilidades familiares** tienen preferencia a que sus vacaciones coincidan con los periodos de **vacaciones escolares** y dentro de esta situación, o si no hubiera personas en ella, se resolverá la preferencia, dentro del Nivel, a favor de quienes tengan mayor antigüedad en la Institución.

La preferencia a favor de quienes tengan responsabilidades familiares no implica la elección de un turno determinado sino, únicamente, que **sus vacaciones se disfruten dentro de los límites del periodo de vacaciones escolares**.

Respetando este requisito, la elección del turno concreto dentro de dicho período se resolverá en favor de la mayor antigüedad en la Entidad dentro de cada Nivel, aunque quienes lo soliciten no tengan responsabilidades familiares.

ELABORACIÓN DE LOS CUADROS DE VACACIONES

- Los cuadros de vacaciones se confeccionarán por centro de trabajo u oficina, departamento o cualquier otra forma de distribución habilitada en la entidad.
- Si el periodo de disfrute se fraccionara, comenzará eligiendo la persona trabajadora con mayor Nivel Profesional, y en el caso de igualdad de niveles, la de mayor antigüedad. Si aun así persistiese el empate, elegirá la de mayor antigüedad en el Nivel. Una vez que todas las personas trabajadoras hayan elegido el primer periodo, el proceso se repetirá nuevamente con los mismos criterios para el resto de periodos.
- El número de personas trabajadoras disfrutando simultáneamente vacaciones se establece en un **1/3** de la plantilla de la oficina o unidad, **garantizando al menos 2 semanas en periodo estival entendiéndolo éste como el comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre**.
- En las oficinas de 5 o más personas trabajadoras los cuadros se elaboran teniendo en cuenta que el puesto de Dirección podrá coincidir en su turno de elección con los turnos del resto de personas -Excepto el puesto de intervención o 2º responsable-, **sin que las vacaciones del puesto de Dirección computen para el límite de 1/3 mencionado en el punto anterior**.

(Los límites anteriores podrán ser superados en aquellas unidades en que los servicios queden debidamente cubiertos y siempre con autorización expresa de la Dirección de Recursos Humanos)

VALIDACIÓN DE LOS CUADROS

Se elaborarán en los **primeros dos meses** del año, y se aprobarán en los **30 días** siguientes

Serán elevados para su validación a la **Dirección de RR.HH.**

Deberán ser archivados por cada centro de trabajo y por RR.HH.

DISFRUTE DE LAS VACACIONES

El disfrute de las vacaciones debe ajustarse a las fechas previstas en los cuadros.

Sólo en los casos de excepcionales o de fuerza mayor se podrán modificar, debiendo cumplimentarse simultáneamente un nuevo cuadro de vacaciones será elevado para su validación a la Dirección de RR.HH.

Obligatoriedad de cumplimentar de manera previa los **partes de ausencia por vacaciones**.

¿QUÉ OCURRE EN CASO DE TRASLADO?

FORZOSO

Traslado por decisión unilateral de la Entidad con posterioridad a tener su cuadro anual aprobado:

- Si el mismo se ajusta a lo contemplado en este Acuerdo de Vacaciones (marzo 2022) se mantendrá.
- En caso contrario, deberá confeccionarse un nuevo cuadro de vacaciones para la persona trasladada y adaptado al nuevo centro de trabajo.

En cualquier caso, y por lo que respecta a la persona trasladada, se respetarán aquellas vacaciones con fecha de inicio dentro de los **dos meses posteriores** a la efectividad del traslado y aquellas que se correspondan con las elegidas en el **primer turno**.

VOLUNTARIO

En el supuesto de que la persona trabajadora sea trasladada de manera voluntaria de centro de trabajo, deberá confeccionar un nuevo cuadro adaptado al nuevo centro de trabajo.

En todo caso se le respetarán aquellas vacaciones con fecha de inicio dentro de los **dos meses posteriores a su traslado**.